



CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN INSTITUCIONAL EN ADELANTE "CONVENIO ESPECÍFICO", QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE DESARROLLO MUNICIPAL DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JAIME ALFONSO HERNÁNDEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR ESTATAL DE DESARROLLO MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA COORDINACIÓN", Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO TÉCNICO DE LAS HACIENDAS PÚBLICAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M.S. BERNARDO PALOMERA DE LA PAZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "INDETEC", Y ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMAS QUE MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRARLO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- 1. La expedición de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) y la reforma Constitucional al artículo 134 en materia de Gasto Público y Fiscalización, determinó la forma de presupuestar, administrar y evaluar los recursos públicos a partir de criterios cuya atención resulta viable a través del modelo de Gestión para Resultados, y más específicamente, con el Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED).
- 2. A través del PbR-SED, se establece una estrategia para dar cumplimiento al nuevo marco normativo de la administración de recursos públicos, con el que se refuerza el vínculo entre el proceso presupuestario y las actividades de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas y programas, además de las instituciones públicas.
- 3. El Estado de Colima ha llevado a cabo diversas acciones para la instrumentación del PBR-SED, lo que le ha permitido facilitar la adecuación de su proceso presupuestario para definir, junto con otros mecanismos, el destino del Gasto Público y su vinculación con los objetivos estratégicos de la Planeación para el Desarrollo. Para dar continuidad a la estrategia que se ha venido implementando, "LA COORDINACIÓN" ha solicitado al "INDETEC" su apoyo para coadyuvar con las acciones de instrumentación del Presupuesto Basado en Resultados, así como la Evaluación de sus Políticas y Programas Públicos, por lo cual se hace necesaria la suscripción del presente "CONVENIO ESPECÍFICO" entre "LA COORDINACIÓN" e "INDETEC".

DECLARACIONES:

I. Declara "LA COORDINACIÓN" que:

I.1 Es un Órgano Desconcentrado creado mediante Decreto No. 95, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional "El Estado de Colima", de fecha 4 de agosto de 1990, y pertenece a la Secretaría General del Estado de Colima de conformidad con los artículos 1°, 3°, 6° y 13° fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; así como los artículos 23 y 26 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

\$





- 1.2 El Mtro. Jaime Alfonso Hernández López, Coordinador Estatal de Desarrollo Municipal, se encuentra legalmente facultado para celebrar el presente "CONVENIO ESPECÍFICO" y obligarse conforme las disposiciones de los artículos 24 fracciones I y III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; artículos 46, 47 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima; y artículos 23 y 26 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, así como las facultades establecidas en el Decreto No. 95, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional "El Estado de Colima", de fecha 4 de agosto de 1990.
- I.3. Reconoce la necesidad que tiene el "INDETEC" de contar con mayores recursos presupuestales para atender los requerimientos de servicios y productos que de manera particular solicita.
- 1.4 Cuenta con la autorización presupuestal para cubrir las erogaciones que implica la suscripción del presente "CONVENIO ESPECÍFICO" y celebra el presente convenio a fin de dar cumplimiento con la asignación realizada mediante procedimiento de adjudicación con tres cotizaciones de fecha 13 de Junio de 2017, acta número 18.
- 1.5 Para los efectos del presente "CONVENIO ESPECÍFICO", señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, segunda planta calle Reforma 37, Centro, C.P. 28000, en la ciudad de Colima. Colima.

Declara el "INDETEC" que: 11.

- II.1 Es un Organismo Público del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y como tal cuenta con 44 años de experiencia en materia de consultoría, capacitación y asesoría en los tópicos hacendarios, así como en la realización de estudios e investigaciones fiscales y en la generación de información y difusión relacionada a las finanzas públicas y la coordinación fiscal intergubernamental.
- II.2 El M.S. Bernardo Palomera De la Paz, es Director General de "INDETEC", como se desprende de la escritura pública número 4363 (cuatro mil trescientos sesenta y tres), de fecha 17 de marzo del año 2017, pasada ante la fe del Notario Público Número 37 de la municipalidad de Zapopan, Jalisco, Licenciado Miguel Ernesto Negrete de Alba, en la que consta la protocolización de los Acuerdos tomados en la CCCX Reunión de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales, celebrada en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 27 de febrero del año 2017, por lo que de conformidad con el artículo 23 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal, el Director General es Representante Legal del "INDETEC" y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente "CONVENIO ESPECÍFICO".
- II.3 De conformidad con los acuerdos tomados por la CCCXI Reunión de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales, constituida en la ciudad de Cancún, Quintana Roo, de fecha 30 y 31 de marzo de 2017, se aprobó el Programa de Trabajo y el Presupuesto de "INDETEC" para el año 2017, en el que se autoriza la recepción de aportaciones para el desarrollo de actividades extraordinarias por parte del Instituto a los entes públicos.





II.4 "INDETEC" es financiado por las Entidades Federativas y la Federación para la prestación de sus servicios básicos y generales en todo el país; sin embargo, el desarrollo de un proyecto que demande dedicar personal experto en exclusiva a un Ente, hace necesario un esquema de financiamiento a través de una aportación extraordinaria al presupuesto de "**INDETEC**" por parte del Ente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.

II.5 Para los efectos del presente "CONVENIO ESPECÍFICO" se sujeta a lo establecido en el artículo 1 ante penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.6 Señala como su domicilio convencional el ubicado en calle Lerdo de Tejada número 2469, colonia Arcos Sur, C.P. 44500, en Guadalajara, Jalisco.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1 Se reconocen la capacidad y personería con la que comparecen, manifestando que en su suscripción no existe error, dolo, mala fe, ni algún otro vicio que afecte el consentimiento para formalizar el presente "CONVENIO ESPECÍFICO".

III.2 Están de acuerdo en llevar a cabo el apoyo y colaboración a fin de coadyuvar en la profesionalización y capacitación de los servidores públicos del Estado de Colima por medio del presente "CONVENIO ESPECÍFICO".

En mérito de lo anterior "LAS PARTES" acuerdan en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO

El objeto del presente "CONVENIO ESPECÍFICO" consiste en la colaboración institucional por parte de "INDETEC" a "LA COORDINACIÓN" para coadyuvar en los procesos de capacitación y profesionalización de los servidores públicos encargados de la implementación del Presupuesto con Base en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR–SED).

SEGUNDA.- DEL PRODUCTO A ENTREGAR

Para llevar a cabo el objeto descrito en la cláusula que antecede, "INDETEC" impartirá un evento de capacitación del curso—taller denominado "Implementación del PbR—SED en la Administración Pública", el cual tiene una duración de 6 (seis) horas, con la participación de un expositor experto, atendiendo como máximo 20 participantes y comprende el siguiente

Temario:

- ✓ Marco Normativo
- √ ¿Qué es?, ¿Para qué sirve? y ¿Cuáles son los elementos? del Modelo de Gestión para Resultados (GpR)
- ✓ ¿Qué es el Presupuesto Basado en Resultados?
- √ Vinculación de la Planeación del Desarrollo con la Programación

7





- ✓ Proceso Presupuestario
- ✓ Metodología del Marco Lógico
- ✓ Análisis para la Identificación del Problema Central
- √ Árbol de Problemas y de Objetivos
- ✓ Reglas de Redacción para los Objetivos Matriz del Marco Lógico
- ✓ Identificación de Supuestos
- ✓ Validación de la Lógica Vertical Ascendente
- ✓ Los Indicadores del Desempeño

TERCERA.- DEL LUGAR DE IMPARTICIÓN DEL EVENTO

"LAS PARTES" convienen en que la impartición del evento se llevará a cabo en el lugar que designe "LA COORDINACIÓN", misma que se obliga a cubrir los gastos del lugar.

CUARTA.- DEL CRONOGRAMA DE TRABAJO

"LAS PARTES" acuerdan que la impartición del evento se llevará a cabo el día 18 de agosto de 2017, en un horario de 8:00 a 14:00 horas.

Día y hora que podrán ser modificados de acuerdo a las necesidades de "LAS PARTES" y a la disponibilidad de recursos de "INDETEC".

QUINTA.- DE LA APORTACIÓN EXTRAORDINARIA

El desarrollo de un proyecto de mediano plazo como el que se acuerda en el presente convenio, demanda al personal técnico de "INDETEC" modificar sus actividades ordinarias por un tiempo prolongado y de manera exclusiva a "LA COORDINACIÓN"; de manera que resulta necesario implementar un esquema de financiamiento a través de una aportación extraordinaria al presupuesto de "INDETEC".

Como aportación extraordinaria para el desarrollo de los productos descritos en el presente "CONVENIO ESPECÍFICO", "LA COORDINACIÓN" cubrirá a "INDETEC" la cantidad de \$27,700.00 (veintisiete mil setecientos pesos 00/100 moneda nacional). Dicha aportación extraordinaria se realizará en una sola ministración previo a la fecha del evento.

SEXTA.- DEL ENLACE INSTITUCIONAL

"LA COORDINACIÓN" hace del conocimiento de "INDETEC" que el funcionario que fungirá como enlace y apoyo institucional encargado de dar seguimiento, supervisar y recibir el producto derivado del presente "CONVENIO ESPECÍFICO", será la Mtra. Silvia Sandoval Mendoza, en su carácter de Enlace de Capacitación. Los mecanismos de comunicación institucional serán los que "LAS PARTES" acuerden.

SÉPTIMA.- DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL

"LAS PARTES" acuerdan que el presente "CONVENIO ESPECÍFICO" no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre "LAS PARTES", por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de ellas.

Cada una de "LAS PARTES" será la única responsable de las obligaciones legales en

4/6

egales B h





materia laboral y de seguridad social, o bien en materia de prestación de servicios profesionales, según sea el caso, respecto de su propio personal o de los recursos humanos que contraten bajo cualquier esquema para la realización de las actividades derivadas del presente instrumento, obligándose cada parte a responder ante la otra por las reclamaciones que sus trabajadores o sus prestadores de servicio llegasen a realizar con motivo de las actividades emanadas de este "CONVENIO ESPECÍFICO", en el entendido de que en ningún caso el personal de una parte podrá considerar como empleador sustituto o subsidiario al otro.

OCTAVA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" convienen en señalar que toda la documentación derivada de la ejecución del presente instrumento, citando de forma enunciativa más no limitativa minutas de trabajo, oficios, informes, actas de entrega y correos electrónicos que refieran actividades, acuerdos y en general, toda información relacionada con el objeto del presente "CONVENIO ESPECÍFICO", serán parte integral del mismo; por lo que se les otorga validez y confidencialidad como medios de comunicación entre "LAS PARTES".

Asimismo, "LAS PARTES" convienen que toda información materia del presente "CONVENIO ESPECÍFICO" que sea transmitida de manera verbal, escrita o mediante mensaje de datos, será considerada como estrictamente reservada, por lo que se obligan a no proporcionarla a terceros, inclusive en caso de rescisión o terminación del presente instrumento.

De igual forma, "LAS PARTES" se obligan a reservar toda información relativa a las especificaciones técnicas, comerciales, financieras, operativas, resultados de este "CONVENIO ESPECÍFICO", la que sólo podrá ser puesta a disposición del personal estrictamente indispensable para el cumplimiento efectivo de las obligaciones contenidas en el presente instrumento, mismas que regirán la relación entre "LAS PARTES".

En el mismo tenor, "LAS PARTES" convienen en mantener un principio general de confidencialidad o reserva, respecto de la información de la otra parte a la que llegue a tener acceso. En todo momento, se buscará evitar la divulgación o indebida apropiación del conocimiento, metodología y conocimientos generados en el cumplimiento de este "CONVENIO ESPECÍFICO" que tengan carácter confidencial o reservado.

Lo anterior, no aplicará tratándose de actividades o trabajos en que expresamente "LAS PARTES" acuerden su divulgación, publicación o bien, cuando se trate de aquellas que de conformidad con las disposiciones legales aplicables o con motivo de requerimiento de autoridades competentes, estén obligadas a poner a disposición de terceros.

NOVENA.- DE LA TRANSPARENCIA

Las obligaciones contraídas por "LAS PARTES" en el presente "CONVENIO ESPECÍFICO", estarán sujetas a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental.

DÉCIMA.- DE LAS MODIFICACIONES

El presente "CONVENIO ESPECÍFICO" podrá ser modificado o adicionado por la voluntad expresa y por escrito de "LAS PARTES". Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

3





DÉCIMA PRIMERA.- DE LA VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen que el presente "CONVENIO ESPECÍFICO" comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia estará sujeta a la entrega del producto establecido en la cláusula segunda que antecede.

En caso fortuito o de fuerza mayor, este Convenio se podrá dar por terminado de manera anticipada, en cuyo caso "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias con el objeto de evitarse daños y perjuicios, en el entendido que deberán de cumplir con las obligaciones pactadas a la fecha de notificación por escrito, salvo que la parte a que afecte la terminación, manifieste a la otra su conformidad con la no prestación de la obligación, lo cual deberá hacerse constar por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA JURISDICCIÓN

En caso de conflicto derivado de la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente "CONVENIO ESPECÍFICO", "LAS PARTES" se someten a la legislación y tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Convenio por "LAS PARTES" que en él intervienen, y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado para debida constancia, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 09 (nueve) días del mes de agosto del año 2017 (dos mil diecisiete).

POR "INDETEC"

POR "LA COORDINACIÓN"

M.S. BERNARDO PALOMERA DE LA PAZ DIRECTOR GENERAL MTRO. JAIME ALEONSO HERNÁNDEZ LÓPEZ COORDINADOR ESTATAL DE DESARROLLO MUNICIPAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN INSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE DESARROLLO MUNICIPAL DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA Y EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO TÉCNICO DE LAS HACIENDAS PÚBLICAS CON FECHA 09 (NUEVE) DE AGOSTO DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE).

X

8

h